

ANEXO 1 Otrosí 3 GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y, PAGO PARA TRASLADOS DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

En caso que el IDU tramite directamente la solicitud del traslado de acometida por enajenación voluntaria o por expropiación administrativa, se llevará a cabo mediante la presente “Guía para la programación, ejecución y, pago para traslados de acometidas”, en los siguientes términos:

1. El IDU remitirá a ENEL listado por paquetes de cada proyecto la información del censo predial, que contendrá como mínimo, las localidades, el registro de predios afectados para la adquisición del proyecto vial y el número de cuenta asociados a los medidores, o número de medidor. En este registro se incluirá el área parcial o total a adquirir para el proyecto vial, y el IDU determinará si la acometida debe ser trasladada (Adquisición de área parcial) o retirada (adquisición área total), y solicitará cotización y/o presupuesto estimado para el traslado de acometidas de los predios por adquisición de área parcial.
2. Cumplido el numeral anterior, las Partes acordarán un cronograma estimado de ejecución de traslado de acometidas conforme la necesidad del proyecto vial, y se definirá la cantidad de cotizaciones y/o presupuestos a evacuar y los tiempos necesarios para entregar dichas cotizaciones y/o presupuestos y, los documentos necesarios para la ejecución de los traslados de acometidas, el cual se registrará mediante acta suscrita por las partes.
3. ENEL remitirá oficialmente al IDU cotización y/o presupuesto estimado discriminado por predio y el listado de los documentos necesarios para realizar el traslado de las acometidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la fecha que se acuerden en el cronograma, donde se incluirá en dicho presupuesto el costo de la visita técnica, teniendo en cuenta que las visitas se programarán por sectores de ejecución.
4. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la cotización y/o presupuesto enviado por ENEL, el IDU remitirá la respuesta de aprobación del mismo
5. El IDU confirmará mediante oficio a **ENEL COLOMBIA S.A. ESP** la ejecución de la obra civil por parte del propietario del predio y, a su vez, junto con la solicitud de los traslados de acometidas con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, previo a la fecha de programación de dichos traslados, acorde al cronograma estimado acordado, con los documentos necesarios para el traslado de acometidas y la Resolución de oferta donde esta incluido la disponibilidad presupuestal de la adquisición predial.
6. Cumplido el numeral anterior, ENEL confirmará al IDU con diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la confirmación por parte del IDU, la fecha de programación y ejecución de los traslados de acometidas y temas a tener en cuenta para la realización de los mismos.
7. Las Partes podrán solicitar la cancelación de la maniobra mediante correo electrónico en un término no mayor a diez (10) días hábiles a la fecha inicial de ejecución. Si una de las Partes no cumpla con este término, asumirá los costos de

- la disponibilidad de la cuadrilla de la empresa colaboradora de ENEL.
8. ENEL podrá reprogramar la maniobra cancelada con mínimo treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la maniobra inicialmente programada. Para tal efecto, las Partes deberán actualizar el cronograma estimado.
 9. **ENEL COLOMBIA** una vez ejecutada la maniobra, enviará al IDU mediante oficio informe final de ejecución de los traslados de acometidas, con las cantidades finales ejecutadas en caso de presentarse ajustes al presupuesto inicialmente aprobado, para su revisión
 10. En un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la entrega del informe final de ejecución de los traslados de acometidas, ENEL informará al IDU el balance final de la ejecución de los traslados de acometidas, con el valor final de las actividades, con el fin de determinar ajustes al presupuesto inicialmente aprobado.
 11. ENEL radicará en la plataforma de SIGPAGOS del IDU factura o cuenta de cobro según aplique, del presupuesto y/o cotización aprobada inicialmente por el IDU acompañada de los siguientes documentos: cotización y/o presupuesto aprobado, certificado de la cuenta bancaria, RUT, certificado de existencia y representación legal, carta de solicitud IDU, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, entre otros.
 12. El IDU pagará a **ENEL COLOMBIA** las facturas o cuentas de cobro según aplique, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en la plataforma SIGPAGOS-IDU, en la cuenta bancaria que indique **ENEL COLOMBIA**.

PARAGRAGO PRIMERO: Incluir la indexación del presupuesto y de los costos asociados en el caso que se presente cambio de anualidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: De presentarse control de cambios y/o ajustes al presupuesto (mayores o menores cantidades de obra ejecutadas), se validarán y aprobarán en mesas técnicas y se procederá con la expedición de las disponibilidades presupuestales y procedimiento de pagos establecidos en el presente documento.